

JUICIO ARBITRAL: CANCINO CON ARAVENA

EXTRACTO

Juez Arbitro Margarette Barrios Ormeño, Juicio Arbitral caratulada “Cancino con Aravena”, Por resolución de 06 de Enero de 2026, se ordenó notificar por aviso, extracto de sentencia arbitral a Carlos Aravena Montecinos, rut 9.842.910-7, Cristian Aravena Montecinos, rut 12.283.716-5, Miriam Aravena Montecinos, rut 12.513.797-0, Pedro Aravena Montecinos, rut 8.004.519-0, Verónica Aravena Montecinos, rut 10.154.100-2, Gloria Aravena Montecinos, rut 6.876.883-7, Víctor Aravena Garrido, rut 9.228.097-7, Iris Aravena Garrido, rut 9.803.838-8, José Aravena Garrido, rut 10.463.944-5, Carlos Aravena Garrido, rut 10.841.026-4, Liliana Aravena Garrido, rut 9.220.046-9, Paulina Aravena Garrido, rut 9.927.889-7, Jacqueline Aravena Neira, rut 10.072.473- 1, Eduardo Aravena Neira, rut 10.529.897-8, Eduardo Miranda Aravena, rut 11.887.614-8, Arturo Miranda Aravena, rut 14.413.556-3, José Miranda Aravena, rut 10.468.105-0 y a Luis Miranda Aravena, rut 10.468.082-8, de todos se desconoce profesión y domicilio. Se determinó la liquidación del bien inmueble, ubicado en Avenida San Francisco N° 8.975, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, inscrito a fojas 66.654, número 95.605 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2017. La herencia dejada por la causante según lo señalado en el Laudo asciende \$30.100.000 (cincuenta y nueve millones cien mil pesos). Con el fin de determinar el acervo líquido, cuyo monto deberá distribuirse entre los comuneros, deberá deducirse el pasivo determinado en la resolución del Laudo, ascendente a la suma total de \$3.311.000 (tres millones trescientos once mil pesos), resultando así un acervo líquido de \$26.789.000 (veintiséis millones setecientos ochenta y nueve mil pesos), cantidad que corresponde distribuir entre los comuneros. Con el fin de determinar el acervo líquido, cuyo monto deberá distribuirse entre los comuneros, deberá deducirse el pasivo determinado en la resolución del Laudo, ascendente a la suma total de \$3.311.000 (tres millones trescientos once mil pesos), resultando así un acervo líquido de \$26.789.000 (veintiséis millones setecientos ochenta y nueve mil pesos), cantidad que corresponde distribuir entre los comuneros.

Hijuela de doña Ema Aravena Canales Le corresponde el 11,111 %, de la parte en la herencia, que asciende a \$3.344.411 (tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos once pesos). A la hijuela citada se debe descontar el monto de **\$367.885** (trescientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco pesos), por concepto de honorarios correspondientes al Tribunal Arbitral. Asimismo, dado que doña Ema Aravena Canales fue quien adelantó el pago de los gastos incurridos por diversas diligencias en el proceso de partición de bienes, en este acto se le reembolsa la suma total de **\$4.658.666** (cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos), considerando que se descuenta de dicha suma su parte correspondiente del **11,111 %** (once coma ciento once milésimos por ciento), que asciende a **\$582.327** (quinientos ochenta y dos mil trescientos veintisiete pesos). En consecuencia, esta hijuela se entera y paga mediante vale vista a nombre de doña Ema Aravena Canales, entregándose la suma total de **\$7.635.192** (siete millones seiscientos treinta y cinco mil ciento noventa y dos pesos), recibiendo estos dineros a su entera satisfacción, y no resultando alcance alguno. **Hijuela de doña María Aravena Canales** Le corresponde el 11,111 % de la parte en la herencia, que asciende a \$3.344.411 (tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos once pesos). A la hijuela citada se debe descontar el monto de \$367.885 (trescientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco pesos), por concepto de honorarios correspondientes al Tribunal Arbitral. Asimismo, se deben descontar los gastos incurridos por diversas diligencias en el proceso de partición de bienes, por un monto de \$582.327 (quinientos ochenta y dos mil trescientos veintisiete pesos), correspondiente a su parte proporcional de los gastos pagados por doña Ema Aravena Canales. En consecuencia, esta hijuela se entera y paga mediante vale vista a nombre de doña María Aravena Canales, entregándose la suma total de **\$2.394.199** (dos millones trescientos noventa y cuatro mil ciento noventa y nueve pesos), recibiendo estos dineros a su entera satisfacción, y no resultando alcance alguno. **Hijuela de doña Graciela Aravena Canales**, Le corresponde el 11,111 % de la parte en la herencia, que asciende a \$3.344.411 (tres millones trescientos

cuarenta y cuatro mil cuatrocientos once pesos). A la hijuela citada se debe descontar el monto de \$367.885 (trescientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco pesos), por concepto de honorarios correspondientes al Tribunal Arbitral. Asimismo, se deben descontar los gastos incurridos por diversas diligencias en el proceso de partición de bienes, por un monto de \$582.327 (quinientos ochenta y dos mil trescientos veintisiete pesos), correspondiente a su parte proporcional de los gastos pagados por doña Ema Aravena Canales. En consecuencia, esta hijuela se entera y paga mediante vale vista a nombre de doña Graciela Aravena Canales, entregándose la suma total de \$2.394.199 (dos millones trescientos noventa y cuatro mil ciento noventa y nueve pesos), recibiendo estos dineros a su entera satisfacción, y no resultando alcance alguno. **Hijuela de don Claudio Aravena Canales** Le corresponde el 11,111 % de la parte en la herencia, que asciende a \$3.344.411 (tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos once pesos). A la hijuela citada se debe descontar el monto de \$367.885 (trescientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco pesos), por concepto de honorarios correspondientes al Tribunal Arbitral. Asimismo, se deben descontar los gastos incurridos por diversas diligencias en el proceso de partición de bienes, por un monto de \$582.327 (quinientos ochenta y dos mil trescientos veintisiete pesos), correspondiente a su parte proporcional de los gastos pagados por doña Ema Aravena Canales. En consecuencia, esta hijuela se entera y paga mediante vale vista a nombre de don Claudio Aravena Canales, entregándose la suma total de \$2.394.199 (dos millones trescientos noventa y cuatro mil ciento noventa y nueve pesos), recibiendo estos dineros a su entera satisfacción, y no resultando alcance alguno. **Hijuela de don Mauricio Alejandro Cáncino Aravena.** Le corresponde el 5,555 % de la parte en la herencia, que asciende a \$1.672.055 (un millón seiscientos setenta y dos mil cincuenta y cinco pesos). A la hijuela citada se debe descontar el monto de \$183.926 (ciento ochenta y tres mil novecientos veintiséis pesos), por concepto de honorarios correspondientes al Tribunal Arbitral. Asimismo, se deben descontar los gastos incurridos por diversas diligencias, por un monto de \$291.137 (doscientos noventa y un mil ciento treinta y siete pesos), correspondiente a su parte proporcional de los gastos pagados por doña Ema Aravena Canales. En consecuencia, esta hijuela se entera y paga mediante vale vista a nombre de don **Mauricio Alejandro Cáncino Aravena**, entregándose la suma total de \$1.196.992 (un millón ciento noventa y seis mil novecientos noventa y dos pesos), recibiendo estos dineros a su entera satisfacción, y no resultando alcance alguno. **Hijuela de don Víctor Osvaldo Cáncino Aravena** Le corresponde el 5,555 % de la parte en la herencia, que asciende a \$1.672.055 (un millón seiscientos setenta y dos mil cincuenta y cinco pesos). A la hijuela citada se debe descontar el monto de \$183.926 (ciento ochenta y tres mil novecientos veintiséis pesos), por concepto de honorarios correspondientes al Tribunal Arbitral. Asimismo, se deben descontar los gastos incurridos por diversas diligencias, por un monto de \$291.137 (doscientos noventa y un mil ciento treinta y siete pesos), correspondiente a su parte proporcional de los gastos pagados por doña Ema Aravena Canales. En consecuencia, esta hijuela se entera y paga mediante vale vista a nombre de don **Víctor Osvaldo Cáncino Aravena**, entregándose la suma total de \$1.196.992 (un millón ciento noventa y seis mil novecientos noventa y dos pesos), recibiendo estos dineros a su entera satisfacción, y no resultando alcance alguno. **Hijuela de don Carlos Aravena Montecinos** Le corresponde el 1,851 % de la parte en la herencia, que asciende a \$557.151 (quinientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y un pesos). A la hijuela citada se debe descontar el monto de \$61.287 (sesenta y un mil doscientos ochenta y siete pesos), por concepto de honorarios correspondientes al Tribunal Arbitral. Asimismo, se deben descontar los gastos incurridos por diversas diligencias, por un monto de \$97.011 (noventa y siete mil once pesos), correspondiente a su parte proporcional de los gastos pagados por doña Ema Aravena Canales. En consecuencia, esta hijuela se entera y paga mediante vale vista a nombre de don Carlos Aravena Montecinos, entregándose la suma total de \$398.853 (trescientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos), recibiendo estos dineros a su entera satisfacción, y no resultando alcance alguno. **Hijuela de doña Miriam Aravena Montecinos** Le corresponde el 1,851 % de la parte en la herencia, que asciende a \$557.151 (quinientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y un pesos). A la hijuela citada se debe descontar el monto de \$61.287 (sesenta y un mil doscientos ochenta y siete pesos), por concepto de honorarios correspondientes al Tribunal Arbitral. Asimismo, se deben descontar los gastos incurridos por diversas diligencias, por un monto de \$97.011 (noventa y siete mil once pesos), correspondiente a su parte proporcional de los gastos pagados por doña Ema Aravena Canales. En consecuencia, esta hijuela se entera y paga mediante vale vista a nombre de doña **Miriam Aravena Montecinos**, entregándose la suma total de \$398.853 (trescientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos), recibiendo estos dineros a su entera satisfacción, y no resultando alcance alguno. **Hijuela de don Cristian Aravena Montecinos**

Le corresponde el **1,851 %** de la parte en la herencia, que asciende a **\$557.151 (quinientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y un pesos)**. A la hijuela citada se debe descontar el monto de **\$61.287 (sesenta y un mil doscientos ochenta y siete pesos)**, por concepto de honorarios correspondientes al Tribunal Arbitral. Asimismo, se deben descontar los gastos incurridos por diversas diligencias, por un monto de **\$97.011 (noventa y siete mil once pesos)**, correspondiente a su parte proporcional de los gastos pagados por doña Ema Aravena Canales. En consecuencia, esta hijuela se entera y paga mediante vale vista a nombre de don **Cristian Aravena Montecinos**, entregándose la suma total de **\$398.853 (trescientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos)**, recibiendo estos dineros a su entera satisfacción, y no resultando alcance alguno. **Hijuela de don Pedro Aravena Montecinos** Le corresponde el **1,851 %** de la parte en la herencia, que asciende a **\$557.151 (quinientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y un pesos)**. A la hijuela citada se debe descontar el monto de **\$61.287 (sesenta y un mil doscientos ochenta y siete pesos)**, por concepto de honorarios correspondientes al Tribunal Arbitral. Asimismo, se deben descontar los gastos incurridos por diversas diligencias, por un monto de **\$97.011 (noventa y siete mil once pesos)**, correspondiente a su parte proporcional de los gastos pagados por doña Ema Aravena Canales. En consecuencia, esta hijuela se entera y paga mediante vale vista a nombre de don **Pedro Aravena Montecinos**, entregándose la suma total de **\$398.853 (trescientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos)**, recibiendo estos dineros a su entera satisfacción, y no resultando alcance alguno. **Hijuela de doña Verónica Aravena Montecinos** Le corresponde el **1,851 %** de la parte en la herencia, que asciende a **\$557.151 (quinientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y un pesos)**. A la hijuela citada se debe descontar el monto de **\$61.287 (sesenta y un mil doscientos ochenta y siete pesos)**, por concepto de honorarios correspondientes al Tribunal Arbitral. Asimismo, se deben descontar los gastos incurridos por diversas diligencias, por un monto de **\$97.011 (noventa y siete mil once pesos)**, correspondiente a su parte proporcional de los gastos pagados por doña Ema Aravena Canales. En consecuencia, esta hijuela se entera y paga mediante vale vista a nombre de doña **Verónica Aravena Montecinos**, entregándose la suma total de **\$398.853 (trescientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos)**, recibiendo estos dineros a su entera satisfacción, y no resultando alcance alguno. **Hijuela de doña Gloria Aravena Montecinos** Le corresponde el **1,851 %** de la parte en la herencia, que asciende a **\$557.151 (quinientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y un pesos)**. A la hijuela citada se debe descontar el monto de **\$61.287 (sesenta y un mil doscientos ochenta y siete pesos)**, por concepto de honorarios correspondientes al Tribunal Arbitral. Asimismo, se deben descontar los gastos incurridos por diversas diligencias, por un monto de **\$97.011 (noventa y siete mil once pesos)**, correspondiente a su parte proporcional de los gastos pagados por doña Ema Aravena Canales. En consecuencia, esta hijuela se entera y paga mediante vale vista a nombre de doña **Gloria Aravena Montecinos**, entregándose la suma total de **\$398.853 (trescientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos)**, recibiendo estos dineros a su entera satisfacción, y no resultando alcance alguno. **Hijuela de don Víctor Aravena Garrido** Le corresponde el **1,851 %** de la parte en la herencia, que asciende a **\$557.151 (quinientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y un pesos)**. A la hijuela citada se debe descontar el monto de **\$61.287 (sesenta y un mil doscientos ochenta y siete pesos)**, por concepto de honorarios correspondientes al Tribunal Arbitral. Asimismo, se deben descontar los gastos incurridos por diversas diligencias, por un monto de **\$97.011 (noventa y siete mil once pesos)**, correspondiente a su parte proporcional de los gastos pagados por doña Ema Aravena Canales. En consecuencia, esta hijuela se entera y paga mediante vale vista a nombre de don **Víctor Aravena Garrido**, entregándose la suma total de **\$398.853 (trescientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos)**, recibiendo estos dineros a su entera satisfacción, y no resultando alcance alguno. **Hijuela de doña Iris Aravena Garrido** Le corresponde el **1,851 %** de la parte en la herencia, que asciende a **\$557.151 (quinientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y un pesos)**. A la hijuela citada se debe descontar el monto de **\$61.287 (sesenta y un mil doscientos ochenta y siete pesos)**, por concepto de honorarios correspondientes al Tribunal Arbitral. Asimismo, se deben descontar los gastos incurridos por diversas diligencias, por un monto de **\$97.011 (noventa y siete mil once pesos)**, correspondiente a su parte proporcional de los gastos pagados por doña Ema Aravena Canales. En consecuencia, esta hijuela se entera y paga mediante vale vista a nombre de doña **Iris Aravena Garrido**, entregándose la suma total de **\$398.853 (trescientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos)**, recibiendo estos dineros a su entera satisfacción, y no resultando alcance alguno. **Hijuela de don José Aravena Garrido** Le corresponde el **1,851 %** de la parte en la herencia, que asciende a **\$557.151 (quinientos cincuenta y siete mil**

ciento cincuenta y un pesos). A la hijuela citada se debe descontar el monto de **\$61.287 (sesenta y un mil doscientos ochenta y siete pesos)**, por concepto de honorarios correspondientes al Tribunal Arbitral. Asimismo, se deben descontar los gastos incurridos por diversas diligencias, por un monto de **\$97.011 (noventa y siete mil once pesos)**, correspondiente a su parte proporcional de los gastos pagados por doña Ema Aravena Canales. En consecuencia, esta hijuela se entera y paga mediante vale vista a nombre de don **José Aravena Garrido**, entregándose la suma total de **\$398.853 (trescientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos)**, recibiendo estos dineros a su entera satisfacción, y no resultando alcance alguno. **Hijuela de don Carlos Aravena Garrido** Le corresponde el **1,851 %** de la parte en la herencia, que asciende a **\$557.151 (quinientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y un pesos)**. A la hijuela citada se debe descontar el monto de **\$61.287 (sesenta y un mil doscientos ochenta y siete pesos)**, por concepto de honorarios correspondientes al Tribunal Arbitral. Asimismo, se deben descontar los gastos incurridos por diversas diligencias, por un monto de **\$97.011 (noventa y siete mil once pesos)**, correspondiente a su parte proporcional de los gastos pagados por doña Ema Aravena Canales. En consecuencia, esta hijuela se entera y paga mediante vale vista a nombre de don **Carlos Aravena Garrido**, entregándose la suma total de **\$398.853 (trescientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos)**, recibiendo estos dineros a su entera satisfacción, y no resultando alcance alguno. **Hijuela de doña Liliana Aravena Garrido** Le corresponde el **1,851 %** de la parte en la herencia, que asciende a **\$557.151 (quinientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y un pesos)**. A la hijuela citada se debe descontar el monto de **\$61.287 (sesenta y un mil doscientos ochenta y siete pesos)**, por concepto de honorarios correspondientes al Tribunal Arbitral. Asimismo, se deben descontar los gastos incurridos por diversas diligencias, por un monto de **\$97.011 (noventa y siete mil once pesos)**, correspondiente a su parte proporcional de los gastos pagados por doña Ema Aravena Canales. En consecuencia, esta hijuela se entera y paga mediante vale vista a nombre de doña **Liliana Aravena Garrido**, entregándose la suma total de **\$398.853 (trescientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos)**, recibiendo estos dineros a su entera satisfacción, y no resultando alcance alguno. **Hijuela de doña Paulina Aravena Garrido** Le corresponde el **1,851 %** de la parte en la herencia, que asciende a **\$557.151 (quinientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y un pesos)**. A la hijuela citada se debe descontar el monto de **\$61.287 (sesenta y un mil doscientos ochenta y siete pesos)**, por concepto de honorarios correspondientes al Tribunal Arbitral. Asimismo, se deben descontar los gastos incurridos por diversas diligencias, por un monto de **\$97.011 (noventa y siete mil once pesos)**, correspondiente a su parte proporcional de los gastos pagados por doña Ema Aravena Canales. En consecuencia, esta hijuela se entera y paga mediante vale vista a nombre de doña **Paulina Aravena Garrido**, entregándose la suma total de **\$398.853 (trescientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos)**, recibiendo estos dineros a su entera satisfacción, y no resultando alcance alguno. **Hijuela de doña Jacqueline Maria Aravena Neira** Le corresponde el **3,703 %** de la parte en la herencia, que asciende a **\$1.114.603 (un millón ciento catorce mil seiscientos tres pesos)**. A la hijuela citada se debe descontar el monto de **\$122.606 (ciento veintidós mil seiscientos seis pesos)**, por concepto de honorarios correspondientes al Tribunal Arbitral. Asimismo, se deben descontar los gastos incurridos por diversas diligencias, por un monto de **\$194.074 (ciento noventa y cuatro mil setenta y cuatro pesos)**, correspondiente a su parte proporcional de los gastos pagados por doña Ema Aravena Canales. En consecuencia, esta hijuela se entera y paga mediante vale vista a nombre de doña **Jacqueline María Aravena Neira**, entregándose la suma total de **\$697.923 (seiscientos noventa y siete mil novecientos veintitrés pesos)**, recibiendo estos dineros a su entera satisfacción y no resultando alcance alguno. **Hijuela de doña Eduardo Aravena Neira** Le corresponde el **3,703 %** de la parte en la herencia, que asciende a **\$1.114.603 (un millón ciento catorce mil seiscientos tres pesos)**. A la hijuela citada se debe descontar el monto de **\$122.606 (ciento veintidós mil seiscientos seis pesos)**, por concepto de honorarios correspondientes al Tribunal Arbitral. Asimismo, se deben descontar los gastos incurridos por diversas diligencias, por un monto de **\$194.074 (ciento noventa y cuatro mil setenta y cuatro pesos)**, correspondiente a su parte proporcional de los gastos pagados por doña Ema Aravena Canales. En consecuencia, esta hijuela se entera y paga mediante vale vista a nombre de don **Eduardo Aravena Neira**, entregándose la suma total de **\$697.923 (seiscientos noventa y siete mil novecientos veintitrés pesos)**, recibiendo estos dineros a su entera satisfacción y no resultando alcance alguno. **Hijuela de María Aravena Alarcón** Le corresponde el **3,703 %** de la parte en la herencia, que asciende a **\$1.114.603 (un millón ciento catorce mil seiscientos tres pesos)**. A la hijuela citada se debe descontar el monto de **\$122.606 (ciento veintidós mil**

seiscientos seis pesos), por concepto de honorarios correspondientes al Tribunal Arbitral. Asimismo, se deben descontar los gastos incurridos por diversas diligencias, por un monto de **\$194.074 (ciento noventa y cuatro mil setenta y cuatro pesos)**, correspondiente a su parte proporcional de los gastos pagados por doña Ema Aravena Canales. En consecuencia, esta hijuela se entera y paga mediante vale vista a nombre de doña **María Aravena Alarcón**, entregándose la suma total de **\$697.923 (seiscientos noventa y siete mil novecientos veintitrés pesos)**, recibiendo estos dineros a su entera satisfacción y no resultando alcance alguno. **Hijuela de don Eduardo Miranda Aravena** Le corresponde el 2,777 % de la parte en la herencia, que asciende a **\$835.877 (ochocientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y siete pesos)**. A la hijuela citada se debe descontar el monto de **\$91.946 (noventa y un mil novecientos cuarenta y seis pesos)**, por concepto de honorarios correspondientes al Tribunal Arbitral. Asimismo, se deben descontar los gastos incurridos por diversas diligencias, por un monto de **\$145.542 (ciento cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos)**, correspondiente a su parte proporcional de los gastos pagados por doña Ema Aravena Canales. En consecuencia, esta hijuela se entera y paga mediante vale vista a nombre de don Eduardo Miranda Aravena, entregándose la suma total de **\$598.389 (quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos)**, recibiendo estos dineros a su entera satisfacción y no resultando alcance alguno. **Hijuela de don Alejandro Miranda Aravena** Le corresponde el 2,777 % de la parte en la herencia, que asciende a **\$835.877 (ochocientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y siete pesos)**. A la hijuela citada se debe descontar el monto de **\$91.946 (noventa y un mil novecientos cuarenta y seis pesos)**, por concepto de honorarios correspondientes al Tribunal Arbitral. Asimismo, se deben descontar los gastos incurridos por diversas diligencias, por un monto de **\$145.542 (ciento cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos)**, correspondiente a su parte proporcional de los gastos pagados por doña Ema Aravena Canales. En consecuencia, esta hijuela se entera y paga mediante vale vista a nombre de don **Alejandro Miranda Aravena** entregándose la suma total de **\$598.389 (quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos)**, recibiendo estos dineros a su entera satisfacción y no resultando alcance alguno. **Hijuela de don José Miranda Aravena** Le corresponde el 2,777 % de la parte en la herencia, que asciende a **\$835.877 (ochocientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y siete pesos)**. A la hijuela citada se debe descontar el monto de **\$91.946 (noventa y un mil novecientos cuarenta y seis pesos)**, por concepto de honorarios correspondientes al Tribunal Arbitral. Asimismo, se deben descontar los gastos incurridos por diversas diligencias, por un monto de **\$145.542 (ciento cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos)**, correspondiente a su parte proporcional de los gastos pagados por doña Ema Aravena Canales. En consecuencia, esta hijuela se entera y paga mediante vale vista a nombre de don **José Miranda Aravena** , entregándose la suma total de **\$598.389 (quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos)**, recibiendo estos dineros a su entera satisfacción y no resultando alcance alguno. **Hijuela de don Luis Miranda Aravena** Le corresponde el 2,777 % de la parte en la herencia, que asciende a **\$835.877 (ochocientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y siete pesos)**. A la hijuela citada se debe descontar el monto de **\$91.946 (noventa y un mil novecientos cuarenta y seis pesos)**, por concepto de honorarios correspondientes al Tribunal Arbitral. Asimismo, se deben descontar los gastos incurridos por diversas diligencias, por un monto de **\$145.542 (ciento cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos)**, correspondiente a su parte proporcional de los gastos pagados por doña Ema Aravena Canales. En consecuencia, esta hijuela se entera y paga mediante vale vista a nombre de don **Luis Miranda Aravena**, entregándose la suma total de **\$598.389 (quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos)**, recibiendo estos dineros a su entera satisfacción y no resultando alcance alguno. DICTADA POR EL JUEZ ÁRBITRO DOÑA MARGARETTE ISABEL BARRIOS ORMEÑO. AUTORIZA MINISTRO DE FE DOÑA RENATA MARCELA GONZALEZ CARVALLO, NOTARIA TITULAR DE LA VIGÉSIMA TERCERA NOTARÍA DE SANTIAGO. Santiago, Miércoles 07 de Enero del 2026.

ACTUARIO Y MINISTRO DE FE

